



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230009800

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, y 702 y siguientes del Código de Comercio este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO** y a cargo de **GUILLERMO ALEXANDER ROA HOYOS** y **LUZ ADRIANA LEÓN GUTIÉRREZ** identificados con C.C. N° 79.838.231 y 1.030.544.740 respectivamente para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con el pagaré aportado:
PAGARÉ N° 165349600

1.- Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$88.978**) por concepto de capital de la cuota N° 12 contenido en el título base de esta acción, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2022.

1.1. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprendidos entre el 01 al 31 de enero de 2022.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

2.- Por la suma de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (**\$90.408**) por concepto de capital de la cuota N° 13 contenido en el título base de esta acción, con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2022.

2.1. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprendidos entre el 01 al 28 de febrero de 2022.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 2, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de marzo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

3.- Por la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (**\$91.863**) por concepto de capital de la cuota N° 14 contenido en el título base de esta acción, con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2022.

3.1. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprendidos entre el 01 al 31 de marzo de 2022.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de abril de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

- 4.- Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (**\$93.340**) por concepto de capital de la cuota N° 15 contenido en el título base de esta acción, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2022.
- 4.1. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprendidos entre el 01 al 30 de abril de 2022.
- 4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 4, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 5.- Por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (**\$94.841**) por concepto de capital de la cuota N° 16 contenido en el título base de esta acción, con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2022.
- 5.1. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprendidos entre el 01 al 31 de mayo de 2022.
- 5.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 5, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de junio de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 6.- Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$96.367**) por concepto de capital de la cuota N° 17 contenido en el título base de esta acción, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2022.
- 6.1. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprendidos entre el 01 al 30 de junio de 2022.
- 6.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 6, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de julio de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 7.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (**\$97.916**) por concepto de capital de la cuota N° 18 contenido en el título base de esta acción, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2022.
- 7.1. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprendidos entre el 01 al 31 de julio de 2022.
- 7.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 7, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de agosto de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 8.- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (**\$99.491**) por concepto de capital de la cuota N° 19 contenido en el título base de esta acción, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2022.
- 8.1. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprendidos entre el 01 al 31 de agosto de 2022.
- 8.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 8, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 9.- Por la suma de CIENTO UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$101.092**) por concepto de capital de la cuota N° 20 contenido en el título base de esta acción, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2022.

9.1. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprendidos entre el 01 al 30 de septiembre de 2022.

9.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 9, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de octubre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

10.- Por la suma de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (**\$102.717**) por concepto de capital de la cuota N° 21 contenido en el título base de esta acción, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2022.

10.1. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprendidos entre el 01 al 31 de octubre de 2022.

10.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 10, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

11.- Por la suma de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$104.369**) por concepto de capital de la cuota N° 22 contenido en el título base de esta acción, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2022.

11.1. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprendidos entre el 01 al 30 de noviembre de 2022.

11.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 11, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

12. Por la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$8.048.087**) por concepto de capital acelerado del título base de esta acción.

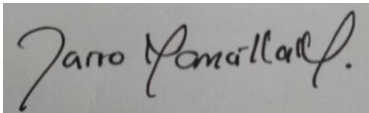
12.1 Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado WILLIAM ROJAS VELÁSQUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 042 de fecha 17 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230009800

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita a folios 30-31 del expediente digital, presentada por el extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: El **EMBARGO y RETENCIÓN** preventiva del 35% del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba la aquí ejecutada LUZ ADRIANA LEON GUTIERREZ, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO, limitando la medida cautelar en la suma de \$13.660.000. Oficiese

SEGUNDO: El **EMBARGO y RETENCIÓN** preventiva del 35% del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba el aquí ejecutado GUILLERMO ALEXANDER ROA HOYOS, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la sociedad CLUB MÉDICO DE BOGOTÁ, limitando la medida cautelar en la suma de \$13.660.000. Oficiese

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 042 de fecha 17 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA